



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL - FERIA

17269/2025 MUSTANI, MARIA VALERIA c/ OBRA SOCIAL DE LA UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION s/AMPARO DE SALUD

Buenos Aires, de enero de 2026.- MGL

AUTOS Y VISTOS:

Cabe señalar que la actuación del Tribunal de Feria corresponde en forma excepcional, sólo para asuntos que no admiten demora (conf. art. 4º del Reglamento para la Justicia Nacional), en los que la falta de resguardo o de una medida especial en un momento determinado pueda causar un mal irreparable por el transcurso del tiempo (*conf. CNCCFed., Sala de Feria, causas n° 21248/96 del 07/01/97, 14/02 del 08/01/02 y 16642/04 del 18/01/05*).

Toda vez que la habilitación de la feria judicial está restringida a supuestos de verdadera y comprobada urgencia y que con las manifestaciones efectuadas se acreditan tales extremos y brindan razones de inexcusable perentoriedad a los fines de la intervención de éste Tribunal de Feria (*conf. CNCCFed., Sala de Feria, causa n° 9.193/94 del 17/01/96 y 3.409/12 del 23/07/12*), corresponde habilitar la feria judicial sólo a los fines del tratamiento de la medida cautelar requerida al inicio y su notificación, con oportuna intervención del Sr. Procurador Fiscal.

En consecuencia, corresponde proveer el escrito de la actora del 26/12/25:

Sin perjuicio de tener presente lo manifestado, previo a lo solicitado, remítanse las actuaciones al Cuerpo Médico Forense, para que, teniendo en cuenta la documentación aportada a la causa como así también la dolencia que afecta a la actora, se expida en relación a si el medicamento prescripto por la Dra. Perachino es el único acorde a la patología que presenta la accionante o si la propuesta efectuada por la demandada puede producir idénticos efectos y si se trata de un medicamento de alto costo. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 2º del Reglamento General del Cuerpo Médico Forense (Acordada. N° 47/09 CSJN), remítanse las actuaciones a la Excma. Cámara del fuero a sus efectos.-

Sirva el presente de atenta nota.



ASÍ DECIDO.

Regístrate y notifíquese a las partes.

